

Deinte merante ois.



SEISG QVARTO, VEINTI
SEIS DÍAS DE AGOSTO, AÑO DE MILE
SESTEGOS Y QUATROS. Y SISTE.
T E Y SISTE.

ano deseterioros quarentayseis, hasta Catorre de Junio ^{sig^t},
de que hace presentacion, para que ponesta Cuidado de demandar
abonar dho Cantidad, En las cuentas que dice la detha Propios
que sobre su extera se halla certificada por dhos s. Yrs
ofreciendose Reparo por el Informe del Contador = Acorda
esta Cuidado se abonen a dho Maordomo En sus Cuentas los Re
feridos tresientos Veinte y cuatro R^{rs}, y paraello se le Despa
che formal Libranza, a la que acompañen los citados Recados
y de que devolve la Razon por el Contador =

Gastos menores de En este Ayuntamiento se ha visto Un Memorial del Mayor
Propio = como de Propios de esta Cuidado que manifiesta hauense vi
do contra dho Propio tres cedulas, que valen sesenta
y cuatro R^{rs} de Vellon, salvo de veinte R^{rs} por los s. Dr.
D. Pedro Aguiluz, Y D. Miguel desivida, a favor de Juan
Garcia Maestro de Zerajero, por haver hecho en Bellas
para Marcar las Leguas; otra de dieciocho Reales por
los s. Dr. Pedro Joseph Cesena Mula, y Dr. Juan Russo fez
Pinero, a favor de Juan Lopez Propio que fue a Zarua de
Cartagena conculta sobre lo que se devia de la Balada
publica; otra de veinte y seis Reales por dho s. Dr. Pedro
Joseph Cesena, a favor de Dr. Jines de Rio para Correo, por el
porte de Cartas de las Dependencias de esta Cuidado, sobre que
pide su dñono, Cuiada Cantidad, sobre su extera se halla
certificado por dhos s. Yrs por el Informe del Contador, Consta
ser de haueno, esto de lo qual es eximida Esta Cuidado = Acorda
se Ronfiguar a dho Maordomo en las cuentas que dice

